



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., 18 de Marzo de 2021

Ref.2020-00720.

La demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, el Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **SECURITY INTERNATIONAL CARGO S.A.S, CARLOS EDISSON RUÍZ PEÑA** y **CLAUDIA LILIANA SUÁREZ CORTÉS**, por las siguientes cantidades:

1. Por el valor de **CATORCE MILLONES DOCEMIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$14.012.266.00 M/CTE)**, que corresponden al capital del **PAGARÉ** aportado como báculo de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el 17 de enero del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Requerir a la parte actora, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe cómo obtuvo el canal digital suministrado para efecto de la notificación del extremo demandado y allegue las evidencias correspondientes de acuerdo con lo previsto por el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como Apoderado Judicial de la parte actora al Abogado **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE. ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 18 del 19-03-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 AM

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria